



RV: ASIGNACIÓN DE HONORARIOS RE: FIJA FECHA AUDIENCIA MARTES 11 FEB - SOLICITUD SUMA CONCILIAR // RAD: 2023-00059, VALENTINA SALGADO GALLO vs BERTA HERNANDEZ HIDALGO - JUAN PABLO ARAMBURO HERNANDEZ - MAPFRE SEGUROS

Desde Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Fecha Mié 12/02/2025 14:59

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos.

Porfa cargar en el case

FAC: PSI



gha.com.co

Mayra Alejandra Diaz Millán

Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: lunes, 10 de febrero de 2025 15:16

Para: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>; MARCO TULLIO TORRES CLAVIJO <MTTORRE@mapfre.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN DE HONORARIOS RE: FIJA FECHA AUDIENCIA MARTES 11 FEB - SOLICITUD SUMA CONCILIAR // RAD: 2023-00059, VALENTINA SALGADO GALLO vs BERTA HERNANDEZ HIDALGO - JUAN PABLO ARAMBURO HERNANDEZ - MAPFRE SEGUROS

Apreciado Dr. Cordial saludo

De manera atenta nos permitimos remitir la asignación de honorarios del caso de la referencia.

NUMERO DE SINIESTRO	JR_150711182101652_6	
DEMANDANTE	VALENTINA SALGADO GALLO	
RADICADO	761113103002-20230005900	
JUZGADO Y/O ENTIDAD	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUGA	
Con gusto nos permitimos comunicarle que esta aseguradora ha tenido a bien designarlo como apoderado judicial de la MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., dentro de proceso del asunto.		
El valor de la contingencia en el presente caso es de		\$160.948.000,00
Que corresponde al menor valor que se toma entre el valor de las pretensiones y el valor asegurado (menos el valor del deducible), teniendo en cuenta sólo el capital, es decir sin incluir intereses, costas del proceso, lucro cesante, ni indexación.		
En consecuencia, con lo anterior los honorarios serán de:		
1. Una suma fija del valor de la contingencia	18%	\$28.600.000,00
2. Un eventual del valor de la contingencia	5%	\$8.047.400,00
Los cuáles serán pagados de la siguiente manera:		
Concepto 1 – Contestación: 40% - XPERIL1		\$11.440.000,00
Concepto 2 – Alegatos: 30% - XPERIL1		\$8.580.000,00
Concepto 3 – Sentencia en Firme (a favor o en Contra): 30% - XPERIL1		\$8.580.000,00

El porcentaje eventual se pagará:

* Si el proceso termina por transacción, conciliación o desistimiento, sobre la diferencia entre la contingencia del proceso y lo que efectivamente la Compañía pague, como suma adicional a lo ya causado.

** En caso de sentencia favorable a los intereses de la Compañía, sobre el valor de la contingencia.

No obstante siempre se pagará como límite máximo por concepto de honorarios la suma de 22 smmlv.

Se sugiere que el asunto del correo sea: SINIESTRO PARA FACTURAR **JR_150711182101652_6**
Recuerde que el asunto de correo o archivos adjuntos no puede llevar ninguno de los siguientes caracteres: | > < * ? " ' ;

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML Y PDF de la factura, la factura debe ser remitida a los buzones FACTURACION_ABOGSG@MAPFRE.COM.CO y facturagenerales@mapfre.com.co con copia con copia al correo electrónico xperil1@mapfre.com.co

Cordial Saludo,

Ximena Perilla
Abogado
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Tel 317 363 4831
Bogotá – Colombia.
xperil1@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2025 7:57 a. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Asunto: RV: FIJA FECHA AUDIENCIA MARTES 11 FEB - SOLICITUD SUMA CONCILIAR // RAD: 2023-00059, VALENTINA SALGADO GALLO vs BERTA HERNANDEZX HIDALGO - JUAN PABLO ARAMBURO HERNANDEZ - MAPFRE SEGUROS

Importancia: Alta

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buen día, estimada Dra. Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buga, mediante auto No. 739, señaló el ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del CGP.

Quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



Mayra Alejandra Diaz Millán

Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 7 de febrero de 2025 14:07

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Asunto: RV: FIJA FECHA AUDIENCIA MARTES 11 FEB - SOLICITUD SUMA CONCILIAR // RAD: 2023-00059, VALENTINA SALGADO GALLO vs BERTA HERNANDEZX HIDALGO - JUAN PABLO ARAMBURO HERNANDEZ - MAPFRE SEGUROS

Buen día, estimada Dra. Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buga, mediante auto No. 739, señaló el ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del CGP.

Quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 5 de febrero de 2025 15:09

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Asunto: RV: FIJA FECHA AUDIENCIA - SOLICITUD SUMA CONCILIAR // RAD: 2023-00059, VALENTINA SALGADO GALLO vs BERTA HERNANDEZ HIDALGO - JUAN PABLO ARAMBURO HERNANDEZ - MAPFRE SEGUROS

Buen día, estimada Dra. Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buga, mediante auto No. 739, señaló el ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del CGP.

Quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán

Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 10:53

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA - SOLICITUD SUMA CONCILIAR // RAD: 2023-00059, VALENTINA SALGADO GALLO vs BERTA HERNANDEZX HIDALGO - JUAN PABLO ARAMBURO HERNANDEZ - MAPFRE SEGUROS

Buen día, estimada Dra. Ximena.

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buga, mediante auto No. 739, señaló el ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del CGP. En consecuencia, amablemente solicitamos anotar la fecha en su agenda.

Ahora bien, para mayor ilustración comedidamente recordamos que se trata de un proceso en el que de conformidad con los hechos de la demanda, el 31 de octubre de 2021, se presentó un accidente de tránsito en la vía de Guacarí – Ginebra donde estuvo involucrado el vehículo de placa JIN-361 conducido por el señor Juan Pablo Aramburo Hernández quien colisionó con

la motocicleta en la cual se trasportaba la joven Valentina Salgado Gallo ocasionándole múltiples lesiones. La parte actora manifestó que, en el lugar de los hechos se hizo presente el agente de tránsito Yuri Hincapié quien levanto IPAT y señalo como hipótesis el numeral 138 "invadir carril del sentido contrario" y de conformidad con el bosquejo presentado por el agente de tránsito se atribuye como responsable del accidente al señor Juan Pablo. La parte actora adujo que, a raíz del accidente sufrió perturbación funcional de miembro superior e inferior izquierdo de carácter permanente, perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente, perturbación funcional de órgano del sistema musculo esquelético de carácter permanente; deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y una incapacidad de 120 días, según el informe emitido por medicina legal, adicionando que ha sido valorada por psicología forense toda vez que ha tenido intentos de suicidio. La parte actora informa que, la joven Valentina a tenido múltiples cirugías y debe depender de otras personas, motivo por el cual solicitaron ante a Junta Regional de Calificación de Invalidez valoración del PCL pero estos dejaron de indefinida la valoración hasta el ortopedista la de alta.

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 2110000 por concepto de daño emergente, 11716941 por concepto de lucro cesante, 80 SMMLV por concepto de daño moral, 40 SMMLV por concepto de daño a la salud, 160 SMMLV por concepto de daño a la vida en relación.

En esta etapa procesal se considera viable proponer formulas conciliatorias, debido a que, la póliza de RCE No 1507121012570 vinculada ofrece cobertura material y temporal, y además la responsabilidad del asegurado se encuentra probada Lo primero que debe indicarse es que la póliza No 1507121012570 presta cobertura temporal, puesto que los hechos ocurrieron el 31 de octubre del 2021 y la vigencia de la póliza comprendía desde el 07 de julio del 2021 al 01 de julio del 2022, en modalidad ocurrencia, es decir, los hechos tuvieron lugar dentro de su vigencia Aunado a ello, presta cobertura material, en tanto que la misma ampara la responsabilidad civil extracontractual en que, de acuerdo con la Ley, incurra el asegurado o conductor autorizado, pretensión que se endilga al asegurado Lo anteriormente esgrimido debe ser analizado de manera conjunta con el estudio de la responsabilidad del asegurado, toda vez que la misma está plenamente acreditada, por las siguientes razones: (i) El IPAT codifica al conductor asegurado con la hipótesis 138 "falta de precaución por niebla, lluvia o humo", pero además se observa que se endilga la hipótesis 157 "invadir carril sentido contrario", pero esta última hipótesis se determinó bajo el análisis que se hace al Croquis, (ii) En las fotografías adosadas al expediente, se aprecia que el vehículo asegurado es el que colisiona la parte trasera de la motocicleta de placa HBL47A, (iii) El proceso penal se encuentra activo; (iv) Si bien en la contestación se alegó la configuración del hecho de un tercero, partiendo de que el IPAT endilga también responsabilidad al vehículo en el cual se movilizaba la demandante Valentina Salgado, lo cierto esto solamente permitiría predicar una ocurrencia de culpas, por el ejercicio simultaneo de la conducción de vehículos, más no la absolución del conductor del vehículo asegurado (v) Se tiene conocimiento que, dentro de la reclamación directa formulada por las demandantes, se hizo un primer ofrecimiento de 40000000.

Se establece como liquidación objetiva, el valor de \$160.948.000 Discriminado de la siguiente manera:

Daño Emergente: 0 Si bien se aportaron unos documentos que pretenden ser reconocidos como facturas o cuentas de cobro, lo cierto es que los mismos no cumplen con las condiciones establecidas por el código de Comercio, y no se evidencia fecha de su causación Así mismo, es pertinente resaltar que los valores consignados en dichos documentos son incoherentes, pues bajo el mismo concepto se evidencian sumas diferentes

Lucro Cesante consolidado: 40.948.000 Es necesario resaltar que, si bien no se ha podido establecer algún tipo de vinculación laboral y un ingreso económico en favor de la señora Cristina Gallo, lo cierto es que en el registro del RUAF, la señora aparece como cotizante

independiente activo en el Sistema de Pensiones Así mismo, es oportuno resaltar que las lesiones padecidas por Valentina Salgado Gallo, están debidamente acreditadas con la historia clínica, donde se constata el diagnóstico de las lesiones, las intervenciones quirúrgicas, las terapias físicas ordenadas, medicamentos y, junto con ello la atención psicológica recibida, adicionando que existe un dictamen de medicina legal concluyendo que presenta afectaciones y perturbaciones físicas de carácter permanente, y perturbación psicológica de carácter permanente Igualmente se tiene presente que la señora Cristina Gallo para el momento del accidente se encontraba en una edad laboralmente productiva, y se estima que percibe al menos un SMLMV.

Daño Moral: 7000000000 m/cte Lo primero que traemos a consideración, es que la reclamación fue formulada por la víctima directa y la madre ante lo cual formularon la pretensión de la siguiente manera: 40SMLMV para cada una de las demandantes, esto de conformidad a que los hechos ocurrieron en el año 2020 Es necesario resaltar que al proceso se adosó historia clínica que dan prueba de afectaciones psicológicas de carácter permanente por los hechos objeto del litigio, igualmente respecto de las lesiones, es necesario considerar que la Junta de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, tiene el caso de Valentina Salgado abierto, esperando las actualizaciones en las historias clínicas, toda vez que a la demandante le hacen faltan algunas intervenciones quirúrgicas De conformidad a la jurisprudencia vigente existe presunción de daño moral del cónyuge o compañero permanente, padres e hijos de la víctima, y/o familiares de primer grado de consanguinidad Por lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del deceso, se estiman por perjuicios morales así:

- 40000000 para Valentina Salgado como víctima directa
- 30000000 para Cristina Gallo madre de la víctima

Esto en consideración de los valores otorgados por la Corte en la sentencia SC885-2016, en hechos similares al caso que nos acoge Daño a la vida en relación: 50000000 La pretensión formulada en la demanda está encaminada a ser reconocida a las demandantes, tanto para la víctima directa como para indirecta, partiendo de los elementos probatorios adosados al expediente, donde se logra evidenciar las afectaciones personales de Valentina Salgado, y la dependencia a la señora María Cristina Gallo, como su madre Por lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del deceso,

se estiman por perjuicios de daño a la vida en relación:

- 30000000 para Valentina Salgado como víctima directa
- 20000000 para Cristina Gallo madre de la víctima

Se hace la estimación del valor acorde a las circunstancias, conforme a la sentencia SC21828 del 2017 que otorga un reconocimiento equivalente al aquí expuesto, por hechos similares al que hoy nos convoca Daño a la salud: 0 Es importante resaltar que, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte, el daño a la salud se encuentra subsumida y liquidado en el daño a la vida en relación

Respetuosamente sugerimos ofrecer entre el 80% y el 100% del total de la liquidación objetivo.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

 Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier

utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail:

defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico:

martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.